



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

INSTRUCTIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMASⁱ

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación Superior; el perfil de egresados de la Universidad Politécnica Salesiana incluye el dominio de un segundo idioma, este constituye un instrumento de aprendizaje para el proceso educativo, la investigación, y de convivencia en contextos inter y multiculturales.

El idioma oficial de la Universidad es el castellano.

OBJETIVO

Regular el funcionamiento del Departamento de Idiomas.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL COORDINADOR Y ASISTENTE

Art. 1

El Coordinador del Departamento de Idiomas es la autoridad máxima y ejerce la representación administrativa y académica del mismo. Tiene ante las autoridades de la Universidad, la responsabilidad de la organización, administración y control del departamento a nivel de sede.

Art. 2

Cuando en una Sede exista más de un campus, se designará a un docente del Departamento como asistente, quien ejercerá sus funciones bajo la responsabilidad del Coordinador, durante el período de horas-clase que se le asignare para realizar labor de administración en su campus.

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 3

El Departamento de Idiomas prestará sus servicios, en la modalidad de cursos abiertos, por lo que se considera a los alumnos en dos denominaciones:

- a. Estudiantes de Facultad. Aquellos matriculados en alguna de las carreras de la Universidad Politécnica Salesiana, que se han inscrito en uno de los niveles de Idioma extranjero.
- b. Estudiantes externos. Aquellos que están legalmente matriculados para los cursos abiertos de idiomas y que no se encuentran matriculados en ninguna Facultad de la universidad.

MODALIDADES

Art. 4

Los cursos serán ofertados en las modalidades de estudio presencial y no presencial.

Art. 5

El sistema de estudios que rige al Departamento de Idiomas para las modalidades antes mencionadas será el de créditos, correspondiendo a cada nivel cuatro créditos. Cada crédito tiene la duración de dieciséis horas por lo tanto el estudiante deberá aprobar un equivalente a sesenta y cuatro horas, por nivel.

Los cursos no presenciales serán ofertados de la siguiente manera:

Cursos con cuatro tutorías y dos exámenes presenciales: dos tutorías y un examen para el interciclo y dos tutorías y un examen para el fin de ciclo.

El estudiante está en la obligación de aprobar los niveles de idioma extranjero de acuerdo a la organización curricular de cada Carrera; no podrá matricularse en un determinado nivel sin haber aprobado los niveles anteriores.

ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

Art. 6

Los cursos estarán distribuidos de la siguiente manera:

- Cuatro niveles de idioma extranjero comunes.

- Dos niveles aplicados a cada disciplina de la Facultad, exceptuando aquellas carreras que dentro de su propuesta curricular contienen el idioma extranjero, serán coordinados con la Facultad correspondiente.
- Dos niveles opcionales, para aquellos alumnos que deseen continuar con la preparación académica del idioma extranjero.
- Otros cursos, abiertos al público en general, según proyectos que elabore cada sede.

Art. 7

Los estudiantes de Facultad y externos que hayan aprobado los niveles comunes, aplicados y opcionales obtendrán un “Certificado de Suficiencia”.

Los estudiantes externos que hayan aprobado en los niveles de cursos abiertos, obtendrán un “Certificado de Aprobación” por nivel.

Art. 8

El departamento se regirá por el calendario académico general aprobado por las autoridades respectivas.

DE LOS EXÁMENES Y CONVALIDACIONES

Art. 9

En los exámenes escritos de interciclo y fin de ciclo se aplicarán modelos estandarizados, elaborados por las respectivas comisiones designadas por el Coordinador. En caso de que un profesor desee presentar a sus estudiantes un diseño propio, éste tendrá que ser aprobado previamente por el Coordinador por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la aplicación del examen.

En caso de no ser aprobado, el Coordinador deberá notificar al profesor sobre las observaciones hechas a dicho modelo y propondrá los cambios respectivos.

Art. 10

Los estudiantes que tienen conocimiento del idioma extranjero y desean cursar por primera vez las ofertas del Departamento de Idiomas, previa matrícula, tienen la opción de acceder a un examen de ubicación, que se lo aplicará por una sola vez en cada período académico.

Si el estudiante, al ser ubicado, no se matricula en el nivel que le corresponde y en el semestre que rinde su examen, éste queda sin validez, pudiendo rendir un nuevo examen de ubicación, pero en otro periodo.

Art. 11

El Departamento de Idiomas convalida estudios realizados exclusivamente en otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas, siempre y cuando dichos estudios los hayan realizado dentro del último año con respecto a la fecha de la solicitud.

Art. 12

Todo lo no contemplado dentro de este instructivo se regirá por lo dispuesto en la normativa universitaria.

i Aprobado en Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 624-67-2007-07-11